

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459, de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ese entonces, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, subrogando en todos los derechos y obligaciones de CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., misma que quedó disuelta sin liquidarse, por la creación de la Empresa Pública, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-407-2014, de fecha 25 de septiembre del 2014, se dispuso la creación de la Unidad de Negocio denominada CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, como área administrativa y operativa de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio”;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de fecha 31 de agosto de 2016, el SERCOP expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

Que, el Art.3 de la antes citada Codificación señala que para los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales y procedimientos de contratación en el extranjero se realizará la publicación de la información relevante a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, con fecha 15 de marzo de 2018, se emitió el Oficio Circular de Cumplimiento Obligatorio para Entidades Contratantes, suscrito por la Econ. Silvana Vallejo Páez, Directora General del SERCOP, en esa fecha, relacionado a la Publicación de Convocatorias de Procedimientos de Contratación Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, conforme a lo señalado en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 3 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del SERCOP, a través de la Herramienta “Publicación”;

Que, el Directorio de CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, mediante Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, posesionó al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, el mismo que ha sido designado mediante Resolución No. 06-016-2021, de fecha 10 de noviembre de 2021, para ejercer el cargo antes indicado, de conformidad con el Art. 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, consta en el Oficio No. EMCOEP-EMCOEP-2021-0238-O de fecha 12 de noviembre de 2021, que el Presidente del Directorio de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con base al artículo 8 numeral 3 de su Reglamento de Funcionamiento, dispuso dejar legalmente posesionado al Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a partir del 15 de noviembre de 2021, debiendo cumplir con las atribuciones y deberes establecidos en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones vigentes;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Que, tal como consta en el Poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, en la cláusula tercera numeral uno del mismo, lo faculta para: *“Administrar la Unidad de Negocio de Guayaquil, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos (...)”*;

Que, en la cláusula tercera, numeral dos, del mismo Poder Especial otorgado el 12 de enero de 2022, por el Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, como Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del Magíster César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, se establece que este último podrá suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de **CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5'000,000.00)** por proceso de contratación;

Que, mediante Resolución No. **CNEL-GYE-ADM-2022-0148-R** de fecha **24 de mayo de 2022**, el Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza, Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, Encargado, en esa fecha autorizó el inicio del procedimiento de Licitación Pública Nacional de obra signado con el código **Nro. “BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003** correspondiente al **“GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD,”** cuyo presupuesto referencial es de **USD\$ 145.995,83 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 83/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir el IVA.;** bajo las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 determinadas en el numeral 3,4 el método de adquisición empleado para estos procesos es el de **“Licitación Pública Nacional”**, designando como miembros de la Comisión de Evaluación a los siguientes funcionarios: Presidente de la Comisión de Evaluación: Ing. Rubén Medina González; Delegado Técnico: Ing. Jorge Tomalá García; Delegado Legal: Ab. María Daniela García Moscoso; y, Delegado Financiero: Ing. Celia Gómez Villacís;

Que, consta en el cronograma del proceso por Licitación Pública Nacional de obra No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003 correspondiente al “GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD”**, que fue publicado el 24 de mayo de 2022;

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Que, mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones No. **COP-01-0210-2022** de fecha 06 de junio de 2022, la Comisión de Evaluación respondió las preguntas solicitadas por los oferentes y realizó una aclaración, dentro del presente procedimiento;

Que, tal como consta en la **Acta de Recepción de Ofertas No. COP-01-0245-2022**, de fecha 23 de junio del 2022, se recibieron las siguientes ofertas: **CONSORCIO CONSELECGEN & GUARANDA** y el **CONSORCIO TC**;

Que, consta en el **Acta de Cierre de Recepción de Ofertas No. COP-01-0242-2022**, de fecha 23 de junio del 2022, donde la Comisión Evaluadora dejó constancia del cierre de presentación de ofertas para participar dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de obra No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003** correspondiente al **“GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD,”**;

Que, mediante **Acta de Apertura de Ofertas No. COP-01-0245-2022** de fecha 23 de junio del 2022, la Comisión de Evaluación, procedió con la apertura de ofertas presentadas dentro del proceso por Licitación Pública Nacional de obra No. **BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003** correspondiente al **“GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD,”**;

Que, consta el **Memorando No. CVG-2022-028**, de fecha 05 de agosto del 2022, suscrito por la Ing. Celia Verónica Gómez Villacís, Delegado Financiero de la Comisión de Evaluación, dirigido al Ing. Rubén Medina González, Presidente de la Comisión de Evaluación, con el que presentó el Informe Financiero respectivo;

Que, consta el **Memorando No. CNEL-GYE-AJ-2022-0581-M de fecha 11 de agosto de 2022**, suscrito por la Abg. María Daniela García Moscoso, Delegada Legal de la Comisión de Evaluación, dirigido al Ing. Rubén Andrés Medina González, Presidente de la Comisión de Evaluación, con el que presentó el Informe Legal relacionado con los aspectos legales de las ofertas presentadas;

Que, consta el **Informe de Evaluación de las Ofertas**, de fecha **11 de agosto del 2022**, a través del cual la Comisión de Evaluación procedió a la revisión y calificación de las ofertas presentadas, determinando lo siguiente:

“(…) 5. RECOMENDACIÓN.- El Comité de Evaluación, en estricto apego a lo determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID, además tomando en consideración el anunciado CAN/CEC-1407/2020 que el Banco emite su "No objeción" del contrato de préstamo 4343/OC-EC (EC-L1223) -4600/OC-EC (EC-LI231) al Documento Estándar de Selección de Comparación de Precios para Contratación de Obras, y al Documento

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

*de Selección para Comparación de Precios del procedimiento Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003 para la contratación del **GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD**, recomendamos adjudicar el contrato al CONSORCIO TC integrada por los oferentes CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y TECNOLOGICAS CONSITECNO S. A. con RUC 0992762330001 y TENAZCOMPANY S.A. con 0992747617001, por un monto de Ciento sesenta y dos mil novecientos setenta y siete 98/100 USD162,977.98 Dólares de los Estados Unidos de América, valor que incluye el IVA, cuyo plazo de ejecución es de Ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al contratista de que el anticipo se encuentra disponible.”;*

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-GYE-DE-2022-0781-M de fecha **11 de agosto de 2022**, suscrito por el Ing. Rubén Andrés Medina González, Presidente de la Comisión de Evaluación, y dirigido al Mgs. César Humberto Rodríguez Sorroza, Administrador de UN CNEL EP Encargado - GYE, remitió el Informe de Revisión y Aprobación del Informe técnico y de recomendación de adjudicación del proceso Nro. BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003, para la contratación del **“GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD”**, para su revisión y aprobación. Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 16 de agosto del 2022, el Administrador (e) de la UN-GYE, dispuso al Lcdo. Hector John Reyes Pezo, Director Administrativo Financiero (e) GYE, lo siguiente: **“Autorizado”**;

Que, mediante memorando Nro. **CNEL-GYE-ADQ-2022-0793-M** de fecha **18 de agosto de 2022**, suscrito por la Econ. Mercedes Gavica German, Líder de Adquisiciones, Encargada GYE y dirigido al Ab. José Velez Parra, Director Jurídico GYE, solicitó la elaboración de la Resolución de Adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional signado con el código Nro. **“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003** correspondiente al **“GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD,”**, en virtud de la recomendación expresada por la Comisión de Evaluación; y,

En, uso de sus facultades constitucionales y legales, esta Autoridad;

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato proveniente del procedimiento de Licitación Pública Nacional de obra, signado con el código Nro.

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

“BID-L1223-FERUM-CNELGYQ-DI-OB-003, correspondiente al “GYE PROYECTO INTEGRAL DE EXTENSIÓN DE REDES, ILUMINACIÓN, ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LA COOPERATIVA SAN ALEJO GD” al oferente **CONSORCIO TC (conformado por las compañías Construcciones Integrales y Tecnológicas Consitecno S.A. con RUC No. 0992762330001 y la compañía Tenazcompany S.A. con RUC 0992747617001), por un valor de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ USD \$ 145,516.05)** más IVA, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta Días (180) días, contados a partir de la fecha de notificación al contratista de que el anticipo se encuentra disponible.**

Art. 2.- DESIGNAR al Ing. Pedro Roberto Aguirre Marret, en calidad de Administrador del Contrato y al Ing. Joffre Mieles Santillán, en calidad de Delegado Técnico para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional y Definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3.- En base a las recomendaciones de Contraloría General del Estado contenida en el informe DPGY-0079-2021, se les recuerda a los funcionarios antes designados que la ejecución de sus funciones, actividades además de sus responsabilidades deberán cumplirse y ceñirse a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE, y del Procedimiento de Compras Públicas con el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP documentos que los encontrarán publicados en la Intranet de CNEL EP en las siguientes direcciones:
<http://172.30.1.216/manuales/#toggle-id-12> <http://172.30.1.216/procedimientos/>

Art. 4.- DISPONER al responsable del área de adquisiciones de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil, entregar al Administrador y Fiscalizador del Contrato que llegase a intervenir, copia de los documentos señalados en el numeral 6.3 del “Manual para la Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP” aprobado por el Gerente General.

Art. 5.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Dirección Financiera, y Dirección de Planificación de CNEL EP, Unidad de Negocio Guayaquil.

Art. 6.- DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del contrato respectivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP y su Reglamento General de aplicación.

Art. 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, con la información relevante de este proceso, a través de la herramienta “Publicación”, conforme a lo ordenado en el artículo 3 de la Codificación y Actualización de Resoluciones del Sercop,

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072; y, en el Portal Web de la Institución www.cnel.gob.ec,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Cesar Humberto Rodriguez Sorroza
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-ADQ-2022-0793-M

Copia:

Señor Magíster
Franklin Xavier Leon Argudo
Coordinador de Gestión, Subrogante - GYE

Señor Abogado
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico - GYE

Señor Ingeniero
Pedro Roberto Aguirre Marrett
Profesional de Proyectos - GYE

Señor Ingeniero
Joffre Abdon Mieles Santillan
Líder de Operaciones, Encargado - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señora
Maricela Concepcion Flores Garcia
Asistente Ejecutiva ADM - GYE

Señor Licenciado
Hector John Reyes Pezo
Director Administrativo Financiero, Encargado - GYE

Señor Magíster
Rene Aniano Corozo Koroleva
Líder de Planificación, Subrogante - GYE

Señora Abogada

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2022-0298-R

Guayaquil, 23 de agosto de 2022

Maria Daniela Garcia Moscoso
Profesional Jurídico - GYE

mg/jg/jv